

5176 *RESOLUCIÓN de 20 de enero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de modificación de homologación del siguiente producto fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima»: Gran Recipiente a Granel (GRG), marca «Justinox, Sociedad Anónima», modelo JX-7200, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Justinox, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Espigolera, 5-7, municipio de Sant Just Desvern (Barcelona), para la modificación de homologación del siguiente producto fabricado por «Justinox, Sociedad Anónima», en su instalación industrial ubicada en Sant Just Desvern: Gran recipiente a granel;

Vista la resolución de homologación de fecha 19 de marzo de 1997, con contraseña de homologación G-082, y organismo expedidor la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de la Generalidad de Cataluña.

Vista la certificación de la «EIC-Enicre Eca, Sociedad Anónima», entidad colaboradora de la Administración, con clave 3271-H-007 rev1, de fecha 8 de noviembre de 1997, en la que se hace constar el seguimiento del cumplimiento de la normativa vigente para el transporte de mercancías peligrosas por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF) y mar (IMO-IMDG), así como el seguimiento de las condiciones originales del proyecto que sirvió de base para conceder la contraseña de homologación citada, he resuelto:

Autorizar para el Gran Recipiente a Granel citado la modificación de homologación consistente en sustituir en el apartado de las materias a transportar, según IMO-IMDG de la clase 3, la frase:

«sustancias con un punto de inflamación $\leftarrow 35^{\circ}\text{C}$
por «sustancias con un punto de ebullición $\leftarrow 35^{\circ}\text{C}$, que es la correcta.

Esta resolución de ampliación de homologación sólo puede ser reproducida en su totalidad.

Contra esta Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer recurso ordinario ante el Consejero de Industria, Comercio y Turismo, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de recepción de esta Resolución, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Barcelona, 20 de enero de 1998.—El Director general, P. D. (Resolución de 7 de octubre de 1996, «Diario Oficial de la Generalidad de Cataluña» de 13 de noviembre), el Jefe del Servicio de Automóviles y Metrología, Joan Pau Clar Guevara.

5177 *RESOLUCIÓN de 21 de enero de 1998, de la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, de homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto fabricado por «Smurfit España, Sociedad Anónima» y «Bischof & Klein»: Embalaje combinado, marca «Diverseylever, Sociedad Anónima», modelo Diversey Divermite 809.182/3/2, para el transporte de mercancías peligrosas.*

Recibida en la Dirección General de Consumo y Seguridad Industrial, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo de la Generalidad de Cataluña, la solicitud presentada por «Diverseylever, Sociedad Anónima», con domicilio social en calle Rosellón, 174, municipio de Barcelona, para la homologación e inscripción en el Registro del siguiente producto, fabricado por «Smurfit España, Sociedad Anónima» y «Bischof & Klein», en su instalación industrial ubicada en Canovelles: Embalaje combinado, marca «Diverseylever, Sociedad Anónima», modelo Diversey Divermite 809.182/3/2, para el transporte de mercancías peligrosas;

Resultando que el interesado ha presentado la documentación exigida por la legislación vigente que afecta al producto cuya homologación e inscripción en el Registro se solicita, y que la «EIC-ENICRE, ICICT, Sociedad Anónima», mediante informe, certificado y actas con clave BB.VC.12249/97, ha hecho constar que el tipo presentado cumple todas las especificaciones actualmente establecidas por Orden de 17 de marzo de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 31), modificada por la de 28 de febrero de 1989, sobre homologaciones de envases y embalajes destinados al transporte de mercancías peligrosas, he resuelto:

Homologar el tipo del citado producto con la contraseña de inscripción H-461, y definir, por último, como características técnicas para cada marca y modelo registrado, las que se indican a continuación:

Marca y modelo: «Diverseylever, Sociedad Anónima», Diversey Divermite 809.182/3/2.

Características: Embalaje combinado.

Envase interior:

Cuatro bolsas de polietileno alta densidad dos capas:

Exterior: PA 32 micras.

Interior: PE 200 micras.

Dimensiones en milímetros: alto x ancho x fuelle: 280 x 140 x 98.

Capacidad total: 1,775 litros.

Tapón de rosca: Diámetro 28 mm, con pitorro central de descarga.

Embalaje exterior:

Caja de cartón, tipo 0208 FEFCO ondulado doble cara canal C.

Medidas en milímetros: 295 x 205 x 190.

Composición: K200 x SQ180/T250.

Gramaje total: 740 g/m².

Con cuatro separadores para las bolsas.

Código: UN 4G/Z 8/S/97/E/H-461/DIVERSEYLEVER, S. A.

Productos autorizados a transportar por carretera (TPC-ADR), ferrocarril (RID-TPF), mar (IMO-IMDG) y aire (OACI-IATA):

Materias líquidas con una densidad relativa máxima para todos ellos de 1,2 g/cm³.

ADR/TPC:

Clase 3. Líquidos inflamables: Las materias clasificadas en c) de los distintos apartados del marginal 2301 del ADR («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997). Las materias del 31.c), 32.c) que desprenden CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

Clase 6.1. Materias tóxicas y nocivas: Las materias clasificadas en c) de los distintos apartados del marginal 2601 del ADR («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997).

Clase 8. Corrosivos: Las materias clasificadas en c) de los distintos apartados del marginal 2801 del ADR («Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio de 1997).

TPF/RID:

Clase 3. Líquidos inflamables: Las materias clasificadas en c) de los distintos apartados del marginal 301 del TPF («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1997). Las materias del 31.c), 32.c) que desprenden CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

Clase 6.1. Materias tóxicas y nocivas: Las materias clasificadas en c) de los distintos apartados del marginal 601 del TPF («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1997).

Clase 8. Corrosivos: Las materias clasificadas en c) de los distintos apartados del marginal 801 del TPF («Boletín Oficial del Estado» número 37, de 12 de febrero de 1997).

IMO/IMDG:

Clase 3. Líquidos inflamables: Las materias clasificadas en c) y las permitidas según IMDG, en grupo de envase/embalaje III, de las páginas 3099 hasta 3395 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996). Las materias que desprendan CO₂ y/o NO₂ irán provistas de venteo.

Clase 6.1. Sustancias líquidas, tóxicas y nocivas: Las materias clasificadas en c) y las permitidas según IMDG, en grupo de envase/embalaje III, de las páginas 6016 hasta 6282 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996).

Clase 8. Sustancias corrosivas: Las materias clasificadas en c) y las permitidas según IMDG, en grupo de envase/embalaje III, de las páginas 8099 hasta 8248 («Boletín Oficial del Estado» número 92, de 16 de abril de 1996).

IATA/OACI:

Clase 3. Líquidos inflamables: Las materias clasificadas en c) y las permitidas según IATA-OACI, en grupo de embalaje III, e instrucción de embalaje:

Interior: Plástico.

Exterior: Caja de cartón,